EL PROCURADOR GENERAL DR. JOSE YCAZA ROLDÓS



HOJA DE VIDA

Lugar y fecha de nacimiento

Guayaquil, 18 de marzo de 1923. Murió en Guayaquil, el 16 de octubre de 1983.

Instrucción

Estudió primaria y secundaria en Guayaquil, y se graduó como Doctor en Jurisprudencia en la Universidad de Guayaquil.

Funciones y cargos

Secretario del Tribunal Electoral del Guayas. Secretario de la Casa de la Cultura Ecuatoriana. Núcleo del Guayas; Secretario de la Gobernación del Guayas; Subsecretario de Previsión Social. Ministro de Previsión Social. Secretario del Ministro de Gobierno (período de Galo Plaza Lasso). Diputado y Senador por la provincia del Guayas en dos ocasiones. Presidente del Instituto de Previsión Social. Vocal de la Junta Monetaria. Ministro de Industrias, Comercio e Integración. Presidente de la Autoridad Portuaria de Guayaquil. Delegado por el Ecuador ante la Organización General del Trabajo en Ginebra-Suiza. Candidato a la Vicepresidencia de la República, con el Arq. Sixto Durán Ballén. Su paso por la Procuraduría General del Estado, fue muy breve y ocurrió entre el 20 de enero a 16 de febrero de 1972, por esta razón no existe un informe presentado al Congreso.

Publicaciones

"Informe a la nación del Ministro de Previsión Social y Trabajo 1954-1955". Quito: Talleres Gráficos Nacionales. 1955. "Informe que el Ministro de Previsión Social y Trabajo presenta al H. Congreso Nacional, relativo al acuerdo ejecutivo No. 2867 de 4 de julio de 1955". Quito: Talleres Gráficos Nacionales. 1955. "Informe a la nación del Ministro de Previsión Social y Trabajo 1955-1956". Quito, Editorial Fray Jodoco Ricke. 1956.

SUS ACCIONES COMO PROCURADOR

l 20 de enero del año 1972, fue designado Procurador General de la Nación el Dr. José Ycaza Roldós, un prestante abogado guayaquileño, que años más tarde sería candidato a la Vicepresidencia de la República; actuó hasta el 16 de febrero siguiente. De su breve paso por la Procuraduría General quedan muy pocos testimonios en los archivos nacionales.

El primero, un dictamen suyo emitido en respuesta a un oficio del Ministerio de Defensa Nacional, de 21 de enero, por el que se presentaba a revisión de la Procuraduría un proyecto de Decreto para autorizar la celebración de un contrato de permuta de inmuebles con la "Compañía Hijas de la Caridad". Su dictamen fijaba tres asuntos claves:

- Señalaba que era indispensable que se obtuvieran previamente los dictámenes del Ministro de Finanzas y el Contralor General de la Nación, para los efectos determinados en la Ley Orgánica de Hacienda.
- Puntualizaba que, de conformidad con el Art.
 1867 del Código Civil, "cada permutante deberá considerarse como vendedor de la cosa que da, y el justo
- precio de ella a la fecha del contrato, se mirará como el precio que paga por lo que recibe en cambio."
- Sugería que se elaborase un Proyecto de Decreto "en el que los considerandos se refieran a los aspectos indispensables para la autorización requerida, ya que los del proyecto enviado concordarían mejor en la minuta que se presentará al Notario, para la celebración de la escritura pública correspondiente".

El segundo testimonio de su acción es un una nota del 8 de febrero de 1972, dirigida al Ministro de Finanzas, en respuesta al Oficio Nº 776, del 7 de febrero del mismo año, suscrito por este funcionario y que solicitaba su dictamen real sobre un Proyecto de Convenio de Préstamo a suscribirse entre el Gobierno Nacional y un Consorcio de Bancos Norteamericanos, por un monto de cincuenta millones de dólares al 7.25% de interés anual y a seis años plazo, con un año de gracia, destinado a financiar el Presupuesto de Desarrollo del Estado.

Adicionalmente, en la misma fecha, el procurador General recibió de la Presidencia de la República un oficio reservado Nº 72-111-SGA, suscrito por Francisco Díaz Garaicoa, Secretario General de la Administración Pública, por el que se le remitían, "las correspondientes copias en castellano de los documentos relativos al Convenio de Préstamo que se ha negociado en los Estados Unidos de Norteamérica en los últimos días, a fin de que se digne emitir los dictámenes legales respectivos". Esos documentos, reunidos en 43 fojas útiles, eran los siguientes: El Convenio de Préstamos, el anexo (A) Pagaré, el anexo (B) convenio de Garantía y Asignación, y el anexo (C) Convenio de Cobranza.

Un día después, el procurador Ycaza Roldós emitió su dictamen sobre el asunto, que expresaba:

"Previamente a la suscripción de los contratos deben recabarse los informes de la Contraloría General de la Nación, en conformidad con el Art. 64 de la Ley Orgánica de Hacienda, de la Junta Monetaria, atento a lo dispuesto en el Art. 7º de la Ley de Régimen Monetario y del señor Ministro de Finanzas, según disponen el Decreto Supremo Nº 566, las Disposiciones Generales del Presupuesto General del Estado y la Ley Orgánica de Hacienda; además, deberá expedirse el correspondiente Decreto Ejecutivo autorizándome suscribir los contratos y los pagarés.

Los documentos referentes a esta contratación, en el aspecto de una negociación comercial, tienen relación con lo dispuesto en la Sección XIII-"De los conflictos de Leyes", en sus artículos del 483 al 485 concordantes con el 488 del Código de Comercio, en los que se dice que la forma de una obligación contraída en materia de letra de cambio (pagaré) se determinará por las Leyes del Estado en cuyo territorio se suscribiere esa obligación.

Entendemos que, fundándose en esas disposiciones legales se han redactado: La Sección 8.08 del Contrato de Préstamo, la Sección 7 del Contrato de Garantía y la Cláusula 9ª del Contrato de Cobranza.





El Jefe de Estado ecuatoriano, Dr. José María Velasco Ibarra, durante su último periodo de gobierno, recibe en Quito al Presidente de Chile, Dr. Salvador Allende.

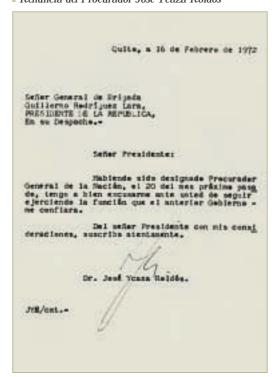
Para efectos del cumplimiento del literal H) de la Sección 3.01 deberá expedirse el correspondiente Decreto Supremo autorizando al Cónsul General del Ecuador en Nueva York."

Finalmente, el Procurador opinaba que, tras cumplirse estos trámites y de conformidad con la Ley de Régimen Administrativo, el Ministro de Finanzas podía continuar con el trámite.

Ese mismo 9 de febrero, el Procurador Ycaza emitió otro dictamen, en respuesta a una nota del Ministerio de Gobierno, que adjuntaba, a su vez, una comunicación dirigida a esa Secretaría de Estado por el Arzobispo de Guayaquil, solicitando se expidiera el correspondiente Acuerdo Ejecutivo para crear una Quinta Vocalía en el Consejo Gubernativo de la Arquidiócesis de Guayaquil. En respuesta a un pedido tan insólito, que aparentemente violaba el espíritu del Estado Laico y de la separación existente entre el Estado y la Iglesia, el Procurador Ycaza manifestó:

- Que la solicitud del Arzobispo se enmarcaba en lo dispuesto por el Decreto Supremo N1 212, publicado en el Registro Oficial Nº 547, de 23 de julio de 1937, y el Acuerdo Ejecutivo Nº 276, publicado en el Registro Oficial Nº 8, del 4 de noviembre del mismo año; y,
- Que, por lo tanto, el Ministerio de Gobierno, Municipalidades y Culto, debía "elaborar y tramitar, por medio del Departamento correspondiente, el respectivo Acuerdo Ejecutivo autorizando aquella creación".

Renuncia del Procurador José Ycaza Roldós



Otro dictamen emitido por el Procurador Ycaza Roldós fue suscrito el 11 de febrero de 1972 y estuvo dirigido al Subsecretario de Gobierno, Luis Cueva Eguiguren; estaba referido a un Proyecto de Contrato a suscribirse con la fábrica "FERROTECNIA", para la adquisición de 300 camas literas unipersonales destinadas a la Policía Civil Nacional. Al respecto, el Procurador solicitó que se le enviara previamente el informe de Contralor General de la Nación, "requisito indispensable para poder suscribir el Contrato".

El 16 de febrero de 1972, una vez producido el derrocamiento de la Dictadura Civil del Dr. José María Velasco Ibarra y la instauración del "Gobierno Revolucionario Nacionalista de las Fuerzas Armadas", el Dr. José Ycaza Roldós presentó su renuncia a la función que venía desempeñando por decisión del anterior gobierno, mediante carga dirigida al General de Brigada Guillermo Rodríguez Lara, nuevo Jefe de Estado.